

Contra el anterior auto se interpuso recurso de súplica por el señor Abogado del Estado, siendo resuelto, por esta Sala, por auto de 19 de mayo de 1981, del tenor literal siguiente:

«No ha lugar al recurso de súplica interpuesto por el Abogado del Estado contra el auto dictado, por esta Sala, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, el cual se mantiene en su integridad. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas con motivo de este incidente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1110 *ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sietze Jan de Jong.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sietze Jan de Jong, contra la resolución de este Departamento de fecha 25 de octubre de 1979, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de don Sietze Jan de Jong contra la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la del Ministerio de Educación y Ciencia de veinticinco de abril del mismo año, que denegó al recurrente la validez profesional para el ejercicio en España de su título de Arquitecto obtenido en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, las que declaramos nulas por no ser conforme a derecho, y por el contrario, declaramos que procede se otorgue la validez solicitada; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el abogado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

1111 *ORDEN de 2 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Silvestre Torres Wallis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre Torres Wallis, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la Audiencia Nacional en fecha 13 de mayo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo de don Silvestre Torres Wallis y declaramos no son conformes a derecho la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y el acuerdo de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, los cuales anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a la convalidación del título de Odontólogo a que la demanda se refiere, y desestimamos el presente recurso en cuanto a la petición de condena a la Administración a indemnización de daños y perjuicios; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra esta sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación

por el señor Abogado del Estado, siendo admitido por el Tribunal en un solo efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

1112 *ORDEN de 2 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Eduardo Valencia Ocampo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Eduardo Valencia Ocampo, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación de título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de mayo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo de don Jorge Eduardo Valencia Ocampo y declaramos no ser conformes a Derecho la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de catorce de mayo de mil novecientos ochenta, y la presunta, de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, las cuales anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a la convalidación del título de Odontólogo a que la demanda se refiere, y desestimamos el presente recurso en cuanto a la petición de condena a la Administración a indemnización de daños y perjuicios; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, y siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

1113 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario, titular del Centro de Educación Especial «Santa Fe», de Valencia, y se transforma éste en Centro Privado.*

Ilma. Sra.: El Consejo Escolar Primario del que depende el Centro de Educación Especial «Santa Fe», sito en calle Peris y Valero, 194, de Valencia, una vez reunido ha incoado expediente solicitando su propia extinción, y propone, al mismo tiempo, nuevo titular para el Centro de Educación Especial «Santa Fe», en su nuevo régimen jurídico privado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia, que lo envía con propuesta favorable;

Resultando que don Andrés Martínez Duato acepta la titularidad directa del Centro de Educación Especial «Santa Fe», ejercida hasta ahora por su Consejo Escolar Primario;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de C. E. P.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «Santa Fe», ubicado en calle Peris y Valero, 194, de Valencia.

Segundo.—Uno. Transformar a Centro privado de Educación Especial el denominado «Santa Fe», cuya titularidad pasa a ostentarla directamente don Andrés Martínez Duato, con todos los derechos y deberes contraídos por el C. E. P. de su dependencia, que queda extinguido por esta Orden.

Dos. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB que actualmente presten sus servicios en este Centro, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Con la privatización que nos ocupa, la nueva estructura del Centro queda establecida de la siguiente forma:

Cuatro unidades para disminuidos físicos y una capacidad de 48 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

1114 *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Teledetección en la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Madrid, de creación de un Instituto Universitario de «Teledetección»; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto de Teledetección en la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—La creación del Instituto de Teledetección no ha de representar, en ningún caso, incremento de gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1115 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad del País Vasco, en orden a la aprobación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco

PRIMER CURSO

Teoría y Estructura de la Lengua Castellana.
Introducción a la Comunicación de Masas.
Economía Política.
Sociología General.
Historia del Pensamiento Político.
Historia Universal Contemporánea (social, económica y política).
Estructura de la Información Periodística.

SEGUNDO CURSO

Literatura Contemporánea.
Teoría General de la Información.
Estructura Económica Mundial de España y Euskadi.
Metodología de las Ciencias Sociales.
Teoría del Estado y Derecho Constitucional.
Historia de España Contemporánea (social, económica y política).
Redacción I.

TERCER CURSO

Tecnología de los Medios Impresos.
Tecnología de los Medios Audiovisuales.
Teoría de la Imagen.
Historia general de la Comunicación.
Estructura social de España y Euskadi.
Derecho político español e Instituciones autonómicas vascas.
Redacción II.

CUARTO CURSO

Sección Periodismo

Tecnología de los Medios Impresos II.
Teoría y Técnica de la Información Audiovisual.
Semiótica de la Comunicación de Masas.
Derecho de la Información.
Empresa Informativa.
Historia Contemporánea del País Vasco (social, económica y política).
Información Periodística Especializada.

Sección Publicidad

Teoría e Historia de la Publicidad.
Psicología e Investigación Motivacional.
Semiótica de la Comunicación de Masas.
Teoría y Técnica de la Información Audiovisual.
Mercadotecnia I.
Estadística e Investigación Comercial.
Creatividad.

QUINTO CURSO

Sección Periodismo

Relaciones Internacionales.
Historia de la Comunicación Social de España y Euskadi.

Sección Publicidad

Medios de Comunicación Publicitaria.
Teoría y Técnica de las Relaciones Publicitarias.
Mercadotecnia II.
Tecnología de los Medios Impresos.
Derecho de la Publicidad.

Optativas quinto curso (completar hasta un número de 6)

Historia de la Comunicación Social en España y Euskadi.
Relaciones Internacionales.
Opinión Pública.
Teoría e Historia del Cine.
Documentación.
Radio Informativa.
Medios de Comunicación Publicitarios.
Teoría y Técnica de las Relaciones Públicas.

1116 *ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, de creación de un Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de La Laguna.
Segundo.—La creación del Instituto de Ciencias Sociales no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.
Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1117 *ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos en la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, de creación de un Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos; teniendo en cuenta el informe favorable de la